

MODELO CONTRATO DE COMODATO No xx

EMPRESA TACO Y NACHO MEX S.A
NIT 811.003.300-0
CIUDAD MEDELLÌN
TELEFONO 361.01.06

CLIENTE -----
NIT -----
REPRESENTANTE LEGAL: -----

DIRECCION -----
TELEFONO -----

FECHA DE ENTREGA -----
FECHA DE V/TO -----

A continuación se detallan las dependencias o lugares donde están ubicados los equipos con las respectivas características, en caso de ingresar nuevos establecimientos o equipos al mismo comodatario, se agrega un otro si a este contrato con las especificaciones de la ubicación y de los equipos.

DEPENDENCIA 1: EL LUGAR DONDE SE EXHIBIRAN LOS EQUIPOS
DIRECCIÓN: -----
TELÉFONO: -----
ADMINISTRADOR: -----

DETALLE DE LOS EQUIPOS DEPENDENCIA 1

DETALLE	CANTIDAD	AVALUO	MEDIDAS	REFERENCIA
CALENTADOR DE NACHOS	1	500.000	58 X 31X 40 CM	XXXXX
CALENTADOR SALSA QUESO	1	400.000	27 X 28X 28 CM	XXXXX
CUCHARON SALSA DE QUESO	1	10.000		
PALA	1	20.000		
RECIPIENTE DE ACERO	1	40.000		

RECIBIDO (FIRMA Y SELLO)

CONTRATO DE COMODATO

Para efectos de este contrato "El Comodante" se denominará la "Empresa" y El "Comodatario" se denominará "El Cliente".

Son obligaciones del Cliente:

- A. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, respondiendo hasta de la culpa levísima.
- B. Darle a los bienes el uso ordinario que corresponde a los de su clase.
- C. Restituir los bienes prestados una vez la empresa los solicite.
- D. El presente contrato tiene una vigencia de 3 meses, a partir de la fecha que sean instalados los equipos.
- E. Si no hay notificación por escrita con un mes de anterioridad, el contrato será renovado por un período igual.
- F. Hacer mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos entregados a su cargo durante el tiempo que dure este contrato.
- G. Se evaluará el consumo y el manejo de la marca antes de renovar el contrato a los 3 meses
- H. Será obligación del cliente la compra en firme de los productos requeridos para la Comercialización: **NACHOS, GUACAMOLE, CHILI Y SALSA DE QUESO**. Teniendo en cuenta como consumo de productos Taconacho de la siguiente manera:
- I. COMPROMISOS DE CONSUMO POR DEPENDENCIA

Primer pedido inicial \$ 200.000 - Para el siguiente mes (o sea segundo Mes de contrato, (durante los 30 días calendario) pedido mínimo

\$ 250.000

Para el tercer mes y los siguientes meses (durante los 30 días calendario de cada mes) pedido mínimo \$ 300.000. (Trescientos mil pesos)

Será el cliente responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de los bienes, pudiendo la empresa exigir el precio anterior de los bienes abandonando su propiedad al Cliente, cuando el deterioro sea tal que, a juicio de la Empresa, éstos no puedan emplearse para su uso ordinario.

No obstante podrá la Empresa exigir la devolución anticipada de los bienes en los siguientes casos:

- a) Por muerte de El Cliente.
- b) Por sobrevenir a la Empresa una necesidad imprevista y urgente de los bienes.
- c) Por haberse terminado o no tener lugar el servicio para el cual se han prestados los bienes.
- d) Por no cumplir con las condiciones mínimas de consumo ya descritas.
- e) Por no cumplir con las expectativas de exhibición de marca
- f) Por el uso indebido que haga El Cliente de los bienes.
- g) Por cambio de ubicación de las máquinas instaladas sin previa y escrita autorización del comodante.

El Cliente declara que ha recibido los bienes en perfecto estado y que los restituirá en la misma forma, salvo el deterioro que provenga del uso legítimo. El Cliente expresa renuncia al derecho de retención sobre los bienes prestados.

Los productos a comercializar solo serán suministrados por nuestra Empresa en compra en firme, durante la vigencia del contrato. .

El comodatario conjuntamente con el comodante, estiman el valor total de los bienes objetos de este contrato por el total de las referencias, la suma de \$ 970.000 (novecientos setenta mil pesos moneda legal colombiana) discriminados según la referencia.

Nota: Si se agrega un nuevo equipo y/o dependencia se debe indicar el avalúo en el mismo documento del otro si.

EL COMODATARIO responderá ante el COMODANTE por el valor total o parcial de los valores aquí relacionados hasta la culpa levísima según lo establece el artículo 2203 del código Civil.

OBSERVACIONES:

EL COMODATARIO

EL COMODANTE

EL CLIENTE – EMPRESARIO

Ángela María Díaz Vieira

C.C #XXXXXXXXXX

C.C # 42.983.597 Medellín